

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.136

Martes 29 de Abril de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2639828

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:
“LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y CENTRAL BESS MILA”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 20250300155, de fecha 17 de abril de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Línea de transmisión y Central BESS Mila”, cuyo titular es BESS Halcon 22 SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto “Línea de transmisión y Central BESS Mila”, es pertinente señalar que consiste en la construcción y operación de un Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE), basado en baterías de ion-litio, con una potencia nominal de 150 MW y una capacidad de almacenamiento de 798 MWh. El Proyecto busca retirar energía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) por hasta 5,32 horas, almacenar dicha energía para luego inyectarla de regreso al SEN en el mismo punto de interconexión. El Proyecto está compuesto por 51 unidades de almacenamiento, además contempla la construcción de una línea de transmisión de 3 km de longitud aproximada en 220 kV y una subestación seccionadora para interconectar con la línea existente del SEN denominada “220 kV Plantas - Seccionadora Llano de Llampos”.

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la Región de Atacama, comuna de Copiapó, al noreste del sector Paipote, en una superficie total de 6,6 hectáreas aproximadamente.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30 bis de la ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, calle Yerbas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.